

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDLM

La Molina, 10 de marzo del 2021.

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 297-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 45-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por Isabel Cristina Elena Espinoza Rosales, respecto del cambio de zonificación del predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000009-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 25 de enero del 2021, ingresado como Oficio N° 01220-2021 el 29 de enero de 2021, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 156271-2020 (Expediente N° 3584-2021), haciendo de conocimiento el pedido de Isabel Cristina Elena Espinoza Rosales, solicitando el cambio de zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 14357364, del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, refiriendo que, en uso de las competencias se aplique la consulta vecinal, se emita opinión técnica correspondiente, los cuales deberán remitirse a esa entidad edil, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en la corporación municipal, quedando la presente copia adjunta. Además, se solicita considerar las áreas mínimas de lotes colindantes y licencias de funcionamiento otorgadas por su representada en el sector de ser el caso, a fin de realizar una mejor evaluación; precisándose que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML, se deberá remitir el pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario no se pronuncie se entenderá como favorable;

Que, mediante el Memorandum N° 106-2021-MDLM-GDU, de fecha 01 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, los actuados a fin que dé inicio al procedimiento solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del plazo previsto en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Informe N° 069-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 02 de febrero del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información el "Formato de Requerimiento de Publicación en la página web institucional" solicitando su publicación en el Portal Web desde el 03 de febrero hasta el 23 de febrero del año en curso, precisando que dicho cumplimiento sea informado máximo el 24 de febrero del 2021;

Que, mediante el Informe N° 070-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 02 de febrero del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal correspondiente, para lo cual cumple con remitirle Formulario Único de Consulta Vecinal, Cronograma de trabajo y Croquis de Ubicación indicando el lote en consulta y el entorno a encuestar;

Que, mediante el Memorando N° 0129-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 02 de febrero del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la Lámina Informativa de la solicitud del cambio de zonificación en referencia, durante el período comprendido del 03 hasta el 23 de febrero del año en curso, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 24 de febrero del 2021;

Que, mediante el Memorando N° 287-2021-MDLM-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal remite el resultado de las consultas vecinales, de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 024-2021-GPV-MMVH, de fecha 22 de febrero del 2021, precisando el consolidado de dicha consulta:

///...

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDLM

CONSOLIDADO DE CONSULTA VECINAL			
Total de viviendas consultadas	Emitieron opinión		No se ubicó
	Favorable	Desfavorable	
67	15	42	10

Que, mediante el Memorando N° 0161-2021-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 24 de febrero del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento que se procedió a realizar la publicación correspondiente en el mural informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino desde el 03 al 23 de febrero del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido; indicando asimismo que no se observa ninguna presentación sobre pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el período de publicación del mismo;

Que, mediante el Memorando N° 144-2021-MDLM-GTI, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información da cuenta de haber procedido a la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, el pedido de cambio de zonificación de la referencia, el cual lo realizó del 03 al 23 de febrero del año en curso, adjuntando el reporte que así lo evidencia;

Que, mediante el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 25 de febrero del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión técnica respecto al requerimiento de trámite del procedimiento de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), del predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, concluyendo en lo siguiente:

- Respecto al predio materia de cambio de zonificación, de acuerdo al Sistema Catastral de La Molina, se registra el predio Acumulado Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, distrito de La Molina, tal como se registra en el Asiento B0000, de la Partida N° 11309904 (Sublote 9D), con fecha de inscripción 28.08.19, partida actualmente cerrada por Acumulación a otro inmueble (Sublote 9C), registrándose dicha acumulación en la Partida N° 14357364, correspondiendo al inmueble acumulado denominado Sublote 9C-9D, un área de 1,390.14 m<sup>2</sup>, y no como se consigna la denominación y área del predio a evaluar, en el Oficio N° D000009-2021-MML-GDU-SPHU, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), está referida al predio constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina, de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, Distrito de La Molina, en donde no existe edificación tratándose de un terreno sin construir. Según el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2017-2021, el distrito de La Molina, se considera predominantemente el Uso Residencial, cuya densidad poblacional es menor a otros distritos de la ciudad de Lima; sin embargo, dicha densidad poblacional, ha ido aumentando, debido a la consolidación de Equipamientos Educativos e Institucionales, además de comerciales y laborales en el distrito, lo que hace que la movilidad urbana, también se incremente en vías de jerarquía, siendo una de ellas, la Avenida La Molina, vía que sirve de acceso y salida a otros distritos, los mismos que están en proceso de densificación por la explotación del uso del suelo, generando congestión vehicular en la citada vía, no solamente por el flujo peatonal y vehicular, debido a los equipamientos urbanos consolidados en la zona, sino también, por la problemática del tipo de Transporte Público no adecuado, que actualmente circula en dicha vía, lo que genera una alta demanda en el uso de vehículos particulares.
- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza a través de la Avenida La Molina, vía metropolitana, normada con una sección vial de 40.00 ml, sin embargo, el módulo de Vereda y Berma Lateral, no están ejecutados, al igual que en la Calle Rapallo, cuya función es facilitar el tránsito peatonal ordenado, y establecer una zona de estacionamiento vehicular público y privado respectivamente, con frente al predio; verificándose además, que, en el ámbito cercano al predio materia de análisis, la consolidación de la vereda es parcial en ambas vías.
- Respecto a los resultados de la población local involucrada que, en la consulta vecinal, opta por la opinión Favorable en 26% (15 opiniones) y Desfavorable en 74% (42 opiniones); según los Reportes de los Lotes consultados en el Sistema de Licencias – SIL, a un radio de 150 ml aproximadamente, del predio materia de evaluación, se verifica que, el Lote 19, de la Manzana D, de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina – I Etapa; y, el Lote 01-02, de la Manzana S, de la Parcelación Semirústica Sol de La Molina – II Etapa, ubicados con frente a la Avenida La Molina, cuentan con Licencia de Funcionamiento, acorde a la zonificación de Educación Básica – E1, aprobada con Ordenanza N° 1661-MML, para el ámbito de la Avenida La Molina, tramo Calle Mónaco y Calle Santa Margarita.

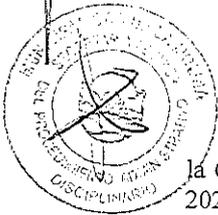
///...



Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDLM



- Respecto a las áreas mínimas de lotes colindantes al predio en consulta, se ha verificado que, las áreas de los Lotes, por ser de condición Semirústicos, oscilan entre los 600 m<sup>2</sup> hasta los 3,000 m<sup>2</sup> de área existente aproximadamente; y, se establece el área mínima de 450 m<sup>2</sup>, para Lotes calificados con zonificación Residencial de Densidad Baja – RDB, según la Ordenanza N° 1144-MML, cuya zonificación es predominante en el ámbito cercano al predio en consulta.
- Por lo antes expuesto, el presente informe concluye con opinión técnica DESFAVORABLE a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento Lima;

Que, mediante el Informe N° 45-2021-MDLM-GDU, de fecha 26 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los actuados, y con ello el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, la misma que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos, solicitando la prosecución de su trámite, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Memorando N° 269-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 020-2021-MDLM-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido de:

- Que, estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su informe, considera que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, emitida en concordancia con literal d) del artículo 73° de la L.O.M., para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° D00009-2021-MML-GDU-SPHU; en tal sentido consideramos que es legalmente viable que el precitado Expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del concejo municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro ratificado por el Informe N° 45-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML y los artículos 9° numeral 35) y 41° de la L.O.M.
- Que, en tal sentido corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaría General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por Isabel Cristina Elena Espinoza respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio vecinal (CV), para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a fin de que la propuesta de cambio de zonificación sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.
- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, plazo que vence indefectiblemente el 12 de marzo de 2020, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° D00009- 2021-MML-GDU-SPHU;



Handwritten signature



Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDLM

Que, mediante el Memorando N° 297-2021-MDLM-GM, de fecha 05 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal remite el expediente con los actuados sobre cambio de zonificación a la Secretaría General, solicitando que el mismo sea incluido en la agenda de sesión de concejo municipal, de conformidad con el artículo 45° del ROF;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

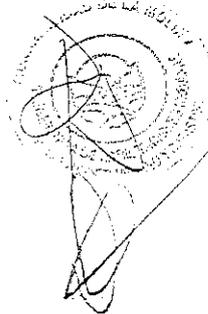
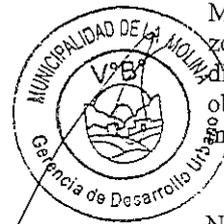
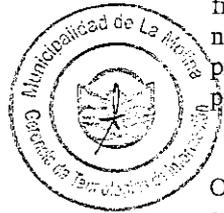
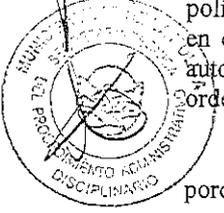
Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el quinto párrafo de la norma antes mencionada se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la misma es regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de febrero del 2020, se detalla las acciones que deben desarrollar, dentro de sus competencias, tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima, como la Municipalidad Distrital, y que al haber realizado la citada Municipalidad Metropolitana la verificación señalada en el numeral 9.2 del referido artículo, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, conocer y actuar a partir de lo establecido en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Ordenanza N° 2086-MML, siendo necesario precisar que al haber recepcionado mediante el Oficio N° 01220-2021, por mesa de partes el 29 de enero del 2021, los 30 días hábiles para poder realizar todas las actividades establecidas en la referida Ordenanza por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, incluyendo el plazo para que el concejo municipal emita su pronunciamiento expresando su posición sobre el pretendido cambio de zonificación además de la remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del citado procedimiento administrativo, vencería el 12 de marzo del 2021;

Que, en el presente procedimiento se han realizado las siguientes etapas y acciones previas al pronunciamiento del concejo municipal sobre cambio de zonificación de RDB a CV:

Base legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina	Área encargada de realizarlo	N° de documento que evidencia lo realizado
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar “el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).	Gerencia de Participación Vecinal	Memorando N° 287-2021-MDLM-GPV
	“Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un	Gerencia de Tecnologías	Memorando N° 144-2021-

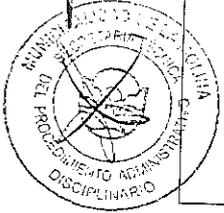




Municipalidad de La Molina



Artículo 9º, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluya la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".	de Información	MDLM-GTI
		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Memorando N° 0161-2021-MDLM-SG-SGGDAC
	"La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante."	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Artículo 9º, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.



Que, de acuerdo a lo señalados en los considerandos precedentes, y conforme lo detallado en el cuadro precedente, la Gerencia de Tecnologías de Información así como la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, han manifestado haber cumplido con exhibir por un período de quince (15) días tanto en la página web institucional como en la Plataforma Única de Atención al Vecino, el plano de zonificación donde se incluye la ubicación y descripción del cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), promovido por Isabel Cristina Elena Espinoza Rosales, para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 14357364 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, así como las Consultas Vecinales realizadas por la Gerencia de Participación Vecinal, y que como resultado manifiestan que del total 57 viviendas consultadas, se logró quince (15) consultas favorables, cuarenta y dos (42) desfavorables, información que fue procesada e incluida en el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, por parte de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado en su versión actualizada, y en cuya conclusión precisa que el citado pedido resulta ser DESFAVORABLE; pronunciamiento que encuentra conforme en todos sus extremos la Gerencia de Desarrollo Urbano, tal como lo manifiesta en su Informe N° 45-2021-MDLM-GDU;

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando precedente, se considera que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina debe continuar hasta el pronunciamiento del concejo municipal, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9º de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9º y el artículo 41º de la L.O.M., por lo que corresponde al concejo municipal emitir el Acuerdo de Concejo respectivo expresando su opinión respecto al cambio de zonificación solicitado, debiéndose para ello tomar en consideración el Informe N° 45-2021-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que ratifica el Informe N° 111-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene la evaluación técnica y demás actuados, y que luego de ser adoptado, deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la prosecución del precitado procedimiento de cambio de zonificación, considerando su condición de titular del mismo;

Que, de lo expuesto, luego del debate y apreciación respectiva, corresponde al concejo municipal, expresar su pronunciamiento respecto del pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) promovido por Isabel Cristina Elena Espinoza Rosales, para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de lo cual, el mismo debe ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del referido procedimiento;



*[Handwritten signature]*



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDLM

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);

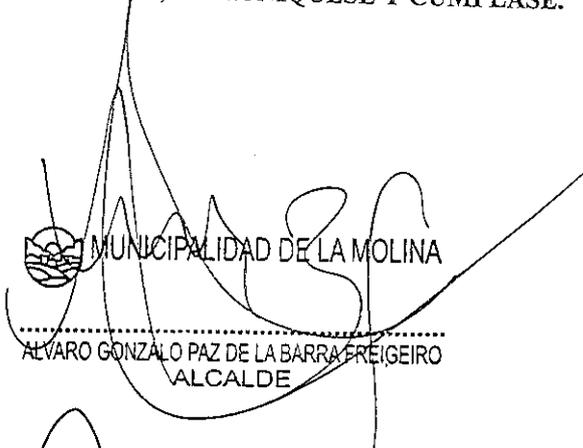
**ACUERDA:**

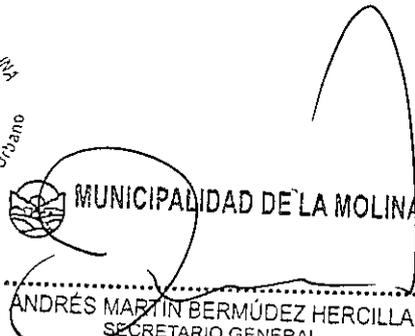
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE** la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 1,390.14 m<sup>2</sup> de área, constituido por el Sublote 9C-9D, de la Manzana I2, con frente a la Avenida La Molina y Calle Rapallo, Parcelación Semirústica Sol de La Molina – Segunda Etapa, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, requerido por Isabel Cristina Elena Espinoza Rosales, remitido mediante el Oficio N° D000009-2021-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

